San Andrés Isla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2022-00072-00
Demandante	Cesar Nazzar Buendía
Demandado	Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial
Auto Interlocutorio n.°	0645-23

Vista la nota secretarial que antecede, seria del caso fijar el litigio en este proceso, no obstante, luego de revisar los anexos de la demanda junto con la contestación aportada por la Entidad Demandada, se observa que no obran dentro del expediente los antecedentes administrativos del demandante, óbice por el cual, no es posible continuar el trámite que corresponde.

Así las cosas, se ordena requerir a la entidad demandada Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que certifique con exactitud los extremos temporales de vinculación laboral del demandante indicando sueldo básico, bonificación judicial, bonificación por servicios prestados, vacaciones bonificación judicial, prima de servicios, prima de productividad, prima de navidad, vacaciones, auxilio de cesantías e intereses de cesantías.

La entidad cuenta con el término de diez (10) días para dar cumplimiento a lo ordenado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Nivel Central – que certifique los extremos temporales de vinculación laboral del demandante indicando sueldo básico, bonificación judicial, bonificación por servicios prestados, vacaciones bonificación judicial, prima de servicios, prima de productividad, prima de navidad, vacaciones, auxilio de cesantías e intereses de cesantías.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaría a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Nivel Central – en los términos indicados en el numeral anterior. La entidad demandada cuenta con diez (10) días para aportar lo solicitado, so pena de incurrir en sanciones legales por desacato a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO CORREA ECHEVERRI

JUEZ ADHOC

Fernando Correa Echeverri

Firmado Por:

Conjuez

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105d38998eb0e92456b21a36e5d5cb05643adf48c651fd14de9292d4885c135a**

Documento generado en 31/08/2023 04:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica